

## Borrador de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación del Duero 2021-2027

### OBSERVACIONES

Teniendo en consideración la propia idiosincrasia de la Cuenca Hidrográfica del Duero, se pone de manifiesto, que bajo el punto de vista administrativo de las nueve Confederaciones Hidrográficas en España la que nos ocupa tiene como intervinientes dos Estados (España y Portugal), ocho Comunidades Autónomas de las diecisiete (casi la mitad) y cientos de Entidades Locales afectadas en mayor o menor medida por centrales hidroeléctricas o embalses, habida cuenta que existen 130 embalses presentes en esta cuenca, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Comunidad autónoma	Superficie (km <sup>2</sup> )	%	Población (hab)	%	Núcleos urbanos	%
Castilla y León	77.482,39	98,25	2.173.279	98,56	4.729	96,12
Galicia	1.134,02	1,44	30.498	1,38	169	3,43
Cantabria	97,89	0,12	1.346	0,06	21	0,43
Castilla-La Mancha	62,01	0,08	0	0	2	0,02
Extremadura	42,95	0,05	0	0	0	0
La Rioja	20,75	0,03	0	0	0	0
Madrid	15,67	0,02	0	0	0	0
Asturias	2,7	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>78.858,51</b>		<b>2.205.123</b>		<b>4.921</b>	
Superficie con embalses	403,24					
% sobre el total de superficie	0,51					

Fuente.- Web CHD ([https:// www.chduero.es](https://www.chduero.es)) y datos superficie embalsada elaboración propia.

## 1.- CONTAMINACIÓN DIFUSA

### CONTEXTO.

- El problema de la contaminación difusa que afecta tanto a aguas subterráneas como superficiales, toma mayor importancia en terrenos agrarios principalmente, allí donde de manera destacada se han asentado las principales

centrales hidroeléctricas de la cuenca del Duero, a excepción de las cabeceras de montaña de las provincias de Zamora, León o Palencia, por lo que nuestros asociados y municipios se han visto afectados en gran medida por este problema.

#### **DISFUNCIONES QUE SE OBSERVAN. -**

- No está incluido en el Programa de Desarrollo Rural una línea para facilitar que los particulares, titulares de terrenos colindantes con el DPH, puedan ofrecer un servicio sistémico ambiental como es el establecimiento y mantenimiento de las bandas de protección señaladas de 15-20 metros a través de compensaciones económicas adecuadas.
- Línea de ayudas vinculadas a la PAC para compensar a los particulares por no aplicar fertilizantes en bandas de protección en terrenos de labor colindantes masa de agua y sus tributarios, deberán conformarse como un apartado más en las nuevas fichas de la PAC, conforme a los nuevos procedimientos que se proponen.

#### **MEDIDAS A INCLUIR. -**

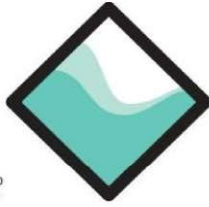
Primera. - Que se incluya en el Programa de Desarrollo Rural una línea para facilitar que los particulares, titulares de terrenos colindantes con el DPH, puedan ofrecer un servicio sistémico ambiental como es el establecimiento y mantenimiento de las bandas de protección señaladas de 15-20 metros a través de compensaciones económicas adecuadas. Que dichas compensaciones sean tramitadas como ayuda directa entre el propietario y la administración, dotándose económicamente en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) y sea mediante la colaboración con el Grupo de Investigación Reconocido “Tecnologías Avanzadas Aplicadas al Desarrollo Rural Sostenible” (GIR-TADRUS) de la Universidad de Valladolid quien desarrolle los programas de asesoramiento de fertilización a los productores, mediante un acuerdo entre la CHD y la

Universidad de Valladolid de manera que al productor dicha ayuda le sea totalmente gratuita y directa.

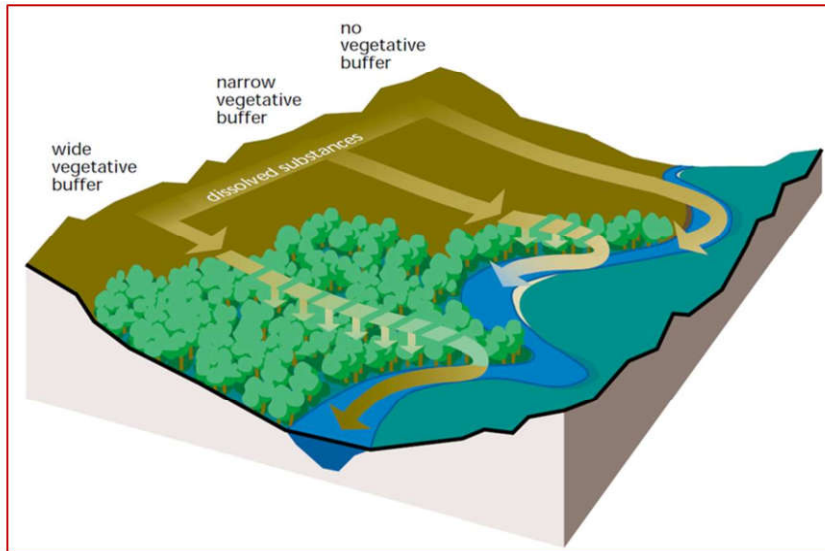
Segunda. - Que la línea de ayudas vinculadas a la PAC para compensar a los particulares por no aplicar fertilizantes en bandas de protección en terrenos de labor colindantes masa de agua y sus tributarios, deberían tener un importe final diferenciado por porcentajes al metro cuadrado de estas bandas de protección en función de que las mismas se ubiquen en zonas de Especial Protección como zonas LIC o ZEPAS, o formen parte de la Red Natura 2000, para ayudar y fomentar la mejora de estos espacios, de los cuales en su mayoría están dentro de los municipios de nuestros asociados. A su vez que en las nuevas fichas que se proponen para el próximo año, para la PAC, incluyan este apartado dentro de las mismas para que puedan ser controlados por las Administraciones correspondientes.

Tercera. - La conversión parcial del bosque de ribera en tierras de cultivo produce un incremento de la concentración de nitratos y nitritos en el agua superior a un 800%, Lowrance et al. (1983). Por lo que se propone, ya no dejar de cultivar en una franja de 15-20 metros en el DPH, sino reforestar y recuperar las riberas autóctonas, que actúan como filtro frente a la entrada de sedimentos y sustancias químicas en el cauce. MITECO (2019 BUENAS PRÁCTICAS EN ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE CAUCES). Que dichas prácticas sean compensadas económicamente en función de la pérdida de producción agraria efectiva y que entren dentro de las medidas compensatorias de la PAC.

**25**  
aniversario  
1995 · 2020



**femembalses**  
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES  
Y MUNICIPIOS CON CENTRALES  
HIDROELÉCTRICAS Y EMBALSES



## 2.- OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA OFERTA DE RECURSOS HÍDRICOS-INFRAESTRUCTURAS

### 2.1.- CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES HIDROELÉCTRICAS. -

#### **CONTEXTO**

- Las inversiones realizadas en aprovechamientos hidroeléctricos responden, salvando algunas particularidades, al modelo inversión-concesión de aguas, de tal forma que, a cambio de las inversiones necesarias para la construcción de los distintos saltos hidroeléctricos, se otorgaba a los promotores una concesión de aguas.
- La extinción de las concesiones hidroeléctricas y la reversión al Estado de estos aprovechamientos son procedimientos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, según el cual dicta *“al extinguirse el derecho concesional, revertirán a la Administración competente, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el documento concesional”*.
- Según la Ley 1/2001 de Aguas, de 20 de julio, *“toda concesión se otorgará según las previsiones de los Planes Hidrológicos, con carácter temporal y plazo no superior a 75 años”*.
- Al tratarse de un recurso renovable por el que no se paga y, una vez transformado en energía, con elevados precios de venta, todos los expertos concluyen que están sobradamente amortizadas las concesiones y que han producido ingentes beneficios empresariales a estas empresas.
- Aunque algunas concesiones han tenido varias ampliaciones de plazos y prórrogas, la Sentencia de la Audiencia Nacional de 28 de febrero de 2020 dicta que el límite de 75 años para la explotación de las centrales hidroeléctricas por

parte de las compañías privadas titulares de sus concesiones supone "*un plazo máximo improrrogable*", que en todo caso puede ser recortado pero en ninguno ampliado y que, además, conlleva para las empresas la obligación de indemnizar al Estado por los rendimientos que hayan obtenido durante el tiempo que las han explotado por encima de ese plazo.

- En algunos casos ya finalizados, en concreto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, la resolución ministerial que ordena la reversión de central obliga a la CHE a gestionar de manera provisional, por un periodo máximo de dos años, las instalaciones, a la espera de la puesta en marcha de forma paralela de un concurso público para una nueva adjudicación del aprovechamiento.
- Las entidades locales no están representadas en los órganos de decisión de desagüe de las presas y embalses.
- Los caudales ecológicos de desagüe sólo están estudiados para dar continuidad ecológica aguas debajo de la presa o embalse sin estudiar otros factores ecológicos potenciales no solamente aguas abajo sino también aguas arriba del dique.

#### **DISFUNCIONES QUE SE OBSERVAN**

- En algunas centrales ya recuperadas, los plazos han sido de unos 12 años para la finalización de la reversión, por lo que es importante el iniciar los trámites cuanto antes para que esta reversión se pueda realizar en el periodo estipulado legal, disfunciones que implican de facto que el concesionario siga obteniendo cuantiosos beneficios de los saltos hidroeléctricos más allá del plazo que le otorga la concesión.
- En cuanto a las instalaciones de los aprovechamientos hidroeléctricos que se sitúan fuera del dominio público hidráulico, normalmente en montes de utilidad pública de titularidad municipal, al finalizar las concesiones, la consecuencia

debería ser la reversión a los municipios de los montes de su propiedad, con las instalaciones auxiliares-conducciones, tendidos eléctricos, etc.- situadas en estos montes de utilidad pública. Aquí es donde surge el problema de compaginar la reversión de las mismas y los legítimos derechos de los Ayuntamientos y Entidades Locales, con el mantenimiento de las centrales hidroeléctricas, dada la importancia económica de éstas como unidades de producción de energía.

- Cuando se produce la caducidad de las concesiones y su reversión al Estado, los Ayuntamientos afectados dejan de recaudar el IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas), por estar exentas del mismo las Administraciones Públicas, lo que implica una pérdida de ingresos fundamentales para estos pequeños municipios, y que viene a agravar todavía más los problemas territoriales y demográficos que ya padecen.
  - Las entidades locales deberán estar representadas en los órganos de decisión de desagüe de las presas tanto para los regímenes de caudales ecológicos como los caudales de sequía, máxime en climas típicamente mediterráneos como la Cuenca del Duero donde las sequías son estacionales.
  - Los caudales ecológicos de desagüe sólo han sido estudiados para dar continuidad ecológica aguas debajo de las presas o embalses, pero llegado este momento la oferta de recursos hídricos deberá estudiar el potencial de efecto sumidero que tienen las láminas de agua embalsada en estas infraestructuras, que hasta este momento nunca se han tenido en cuenta. Revertiendo, sino la totalidad, sí un porcentaje no por debajo del 75% de la cantidad de Tn de CO<sub>2</sub> almacenadas en sus aguas y ser anotada en la Oficina del Cambio Climático como activo de sumidero de GEI y ser puesto en el mercado de emisiones a favor de los Ayuntamientos o Entidades Locales donde se ubican estas infraestructuras.
- Para llevar a cabo esta nueva línea de investigación se propone el Grupo de Investigación Reconocido “Tecnologías Avanzadas Aplicadas al Desarrollo Rural Sostenible” (GIR-TADRUS) de la Universidad de Valladolid como entidad de*

*estudio de ese potencial que, ni las Administraciones Públicas ni las propias empresas propietarias de las Centrales o presas han estudiado, para ello se propone un convenio de colaboración entre la UVA, la CHD y la propia Asociación Femembalses que desarrolle la metodología de cálculo y la variabilidad de los caudales asociados a estos nuevos requerimientos de Objetivos de Desarrollo Sostenible “ODS” de la ONU y de la Agenda 2030 del Ministerio.*

#### **SITUACIÓN ACTUAL.**

- Una vez decretada la caducidad de las concesiones, en el momento actual, las Confederaciones Hidrográficas recuperan los derechos y pueden optar por:
  - a) cerrar la explotación,
  - b) explotarla directamente,
  - c) explotación indirecta mediante sociedad público-privada
  - d) nueva licitación de las concesiones por el plazo máximo legal hoy de 50 años.

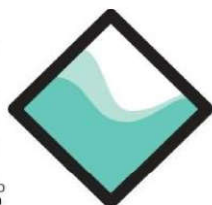
#### **Confederación Hidrográfica del Duero.-**

Aproximadamente un 20% del total del agua embalsada castellano-leonesa ha agotado ya en 2018 el plazo de concesión.

Castilla y León es la primera comunidad autónoma en cuanto a potencia instalada y generación hidroeléctrica en España. En este último año con datos produjo el 22,5% de la generación hidráulica total española.

En Castilla y León existen 30 embalses destinados a la producción de energía eléctrica que suman 7.409 Hm<sup>3</sup> de agua embalsada, lo que representa el 16,97% de la capacidad nacional, situándose la comunidad en el segundo puesto del ranking tras Extremadura (29,5%).





Ocho de ellos ya han superado la fecha de finalización de su concesión, tomada la misma desde la fecha de construcción de la presa, entre ellos uno de los de mayor capacidad (Ricobayo, 1.145 Hm<sup>3</sup>, construido en 1933). Mientras que a lo largo del desarrollo de este Tercer Ciclo de Planificación otros tres de ellos finalizarán también su concesión, elevando a un 40 % el porcentaje de embalses que habrán “caducado” las concesiones administrativas otorgadas. Mientras que, a los otros dos grandes embalses, Almendra (1970) y Riaño (1987), les quedan aún bastantes años por delante para cambiar su estatus de explotación.

Esto supondrá un gran trabajo administrativo por parte del Órgano de Cuenca para tramitar los expedientes de caducidad y sacar a concurso las nuevas concesiones, por lo que es obligado por su parte estar preparado para tal procedimiento.

Tabla resumen de los principales embalses de la Cuenca del Duero y sus características destacadas:

	Partiano	Capacidad	Año	Res	Abastecimiento	Riego	Electricidad	Industrial	Navegación	Pesca	Baño	Peñic	Restaurantes	Provincia	Plazo 75 años
1	AGUEDA	22	1931	177,00		Si	Si			Si				Salamanca	2098
2	AGUILAR DE CAMPOO	247	1963	1.946,00	Si	Si	Si			Si	Si	Si		Palencia	2038
3	ALDEADAVILA	114	1963	364,00			Si		Si					Zamora	2038
4	ALMENDRA	2849	1970	8.650,00	Si		Si			Si	Si		Si	Zamora	2045
5	ARLANZON	22	1933	130,00		Si	Si							Burgos	2005
6	BARRIOS DE LUNA	308	1956	1.122,00	Si	Si	Si			Si	Si	Si	Si	León	2031
7	BURGOMILLODO	14	1928	132,00			Si		Si					Segovia	2003
8	CAMPORREDONDO	70	1930	388,00		Si	Si			Si				Palencia	2005
9	CASARES DE ARBAS	37	1984	280,00	Si	Si	Si							León	2059
10	CASTRO	27	1952	180,00			Si							Zamora	2027
11	CASTRO DE LAS COGOTAS	59	1994	394,00	Si	Si	Si			Si		Si		Astia	2069
12	CERNADELLA	255	1969	1.394,00			Si		Si	Si	Si			Zamora	2044
13	CERVERA	10	1923	106,00		Si					Si	Si		Palencia	1988
14	COMPUERTO	95	1960	376,00	Si	Si	Si			Si				Palencia	2035
15	CUERDA DEL POZO	249	1941	2.176,00	Si	Si	Si			Si	Si	Si	Si	Sorta	2010
16	LAS VENCIGAS	5	1962	71,00			Si		Si		Si	Si	Si	Segovia	2037
17	LINARES DEL ARROYO	65	1953	470,00		Si	Si		Si	Si	Si	Si	Si	Segovia	2028
18	LOS BABANOS	6	1963	96,00			Si		Si	Si				Sorta	2038
19	NI SI DEL AGAVANZAL	36	1964	365,00		Si	Si		Si	Si	Si			Zamora	2069
20	PONTON ALTO	7	1993	70,00	Si	Si	Si		Si	Si		Si		Segovia	2068
21	PORMA (JUAN BENET)	318	1968	1.153,00	Si	Si	Si		Si	Si	Si		Si	León	2043
22	PUNTE PORTO	23	1953	167,00			Si							Zamora	2028
23	REQUEJADA	66	1940	333,00	Si	Si	Si		Si	Si				Palencia	2015
24	RIAÑO	641	1987	2.230,00		Si	Si		Si	Si	Si			León	2062
25	RICOBAYO	1145	1933	5.725,00	Si		Si		Si	Si	Si	Si		Zamora	2008
26	SAN JOSE	6	1941	250,00		Si	Si		Si	Si	Si			Valladolid	2016
27	SANTA TERESA	496	1960	2.579,00	Si	Si	Si		Si	Si	Si	Si		Salamanca	2035
28	SAUCELLE	181	1956	589,00			Si		Si	Si			Si	Salamanca	2031
29	SERONES	6	1988	191,00	Si				Si	Si				Astia	2063
30	UQUENZA	76	1968	313,00	Si	Si			Si	Si			Si	Burgos	2063
31	VALPARAISO	169	1968	1.223,00	Si		Si		Si		Si	Si	Si	Zamora	2063
32	VILLACONZALO	6	1965	208,00			Si						Si	Salamanca	2040
33	VILLALCAMPO	66	1949	445,00			Si							Zamora	2024
34	VILLAMECA	20	1947	186,00	si	Si	Si		Si			Si		León	2022
		<b>7.507,00</b>		<b>34.171,00</b>											
				<b>33.591,00</b>	Con electricidad		<b>Concesión Caducada 38 %</b>			<b>Concesión que caduca dentro del 3º Ciclo 10 %</b>					

Fuente: Informe sobre “La recuperación de las concesiones hidroeléctricas en España 2018” – Observatorio de la Sostenibilidad(<https://www.observatoriosostenibilidad.com/>), la Web de la CHD ([https:// www.chduero.es](https://www.chduero.es)) y de los datos propios elaborados.

Por todo ello, se hace necesario el diseño de una política general de ámbito territorial en relación con los beneficios que genera un bien de dominio público como es el agua, en relación con los aprovechamientos hidroeléctricos. Y se hace preciso dotarla de una regulación que establezca un marco jurídico estable y seguro.

El sistema de aguas continentales es un conducto clave en el transporte de carbono de la tierra al océano, pero este conducto no es un conducto neutral porque libera gases de efecto invernadero a la atmósfera y también almacena carbono en los sedimentos. Actualmente, el papel de las aguas continentales en el ciclo global del carbono se ve modificado y complicado por la gran cantidad de embalses que están asociados con la alteración climática debido a sus funciones de secuestro de carbono y emisión de gases de efecto invernadero. Además, los reservorios se diferencian de los ríos y lagos naturales de varias maneras, lo que promueve la emisión de gases de efecto invernadero de sus superficies y la acumulación de carbono en los sedimentos a través de altas tasas de sedimentación y mayores proporciones de áreas de cuencas hidrográficas a áreas de reservorios. En consecuencia, sus contribuciones al ciclo global del carbono se incrementarán en la próxima década como resultado de un aumento en el número de reservorios. Esta evaluación (1) demuestra que los reservorios juegan un papel significativo en el entierro de carbono y las emisiones de gases de efecto invernadero, (2) define los factores que influyen en el balance de carbono de los reservorios y (3) explica cómo los reservorios afectan el cambio climático global. Según hallazgos anteriores, los reservorios podrían servir como sumideros o fuentes de carbono, según la edad, la ubicación y el clima del reservorio dado. Además, la magnitud del entierro de carbono y las emisiones de gases de efecto invernadero en los embalses depende de la productividad, el uso de la tierra, la geología, el tipo de masa de agua y la morfometría de la cuenca. Hasta ahora, pocos estudios han examinado tanto el almacenamiento de carbono como las emisiones de gases de efecto invernadero en los reservorios, y muchos esfuerzos para cuantificar el entierro y las emisiones se han visto

comprometidos por la disponibilidad limitada de datos. En esta revisión, nos centramos principalmente en la literatura reciente sobre el entierro de carbono y las emisiones de gases de efecto invernadero en los reservorios y las estimaciones globales de la entrada de carbono terrestre a las aguas continentales Phyo W.W. & Wang F. (2019) A review of carbon sink or source effect on artificial reservoirs. International Journal of Environmental Science and Technology volume 16, pages 2161–2174.

### **MEDIDAS A INCLUIR.**

Primera. - Que se promueva, reconozca y contemple la singularidad de los territorios afectados por centrales hidroeléctricas y embalses, compensar estas “zonas cedentes” y reconocer la capacidad institucional de gestión del propio territorio.

Segunda. - Que la Confederación Hidrográfica del Duero lleve a cabo un inventario real y actualizado de las centrales hidroeléctricas situadas en su demarcación y que hayan superado el límite de los 75 años de concesión de la explotación privada, de acuerdo con el fallo de la sentencia de la Audiencia Nacional de 28 de febrero de 2020.

Tercera. - Que se haga efectiva la resolución de las concesiones administrativas de los aprovechamientos de las centrales hidroeléctricas que hayan excedido los 75 años, y que se tramiten los expedientes de reversión sin retrasos y sin caducidades de expedientes, al mismo tiempo que se lleven a cabo las gestiones pertinentes, ya sea instando a la modificación de las disposiciones legales, para garantizar un instrumento que asegure la tributación municipal. Se trata de impuestos consolidados hace años, Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES), Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y otras tasas y cánones.

Cuarta. - Que se tenga en cuenta el que, tras la caducidad de las concesiones, el mantenimiento de la explotación de las centrales de producción de energía respecte los

derechos de los propietarios, generalmente municipios, sobre sus bienes afectados por las instalaciones hidroeléctricas.

Quinta. - Que en esta nueva planificación que acontece, se tenga en cuenta la voz y se dé audiencia a las comarcas, consejos comarcales y ayuntamientos, con el fin de llegar con el deseado consenso de todos a la transición hacia un nuevo modelo de gestión de producción de energía hidroeléctrica, con el uso responsable de los recursos naturales de nuestro territorio, y el establecimiento de un nuevo marco de competencias compartidas y de responsabilidad ecológica y ambiental, permitiendo en todo momento el deseado desarrollo sostenible de nuestras comarcas.

Sexta. - Que la oferta de recursos hídricos deberá estudiar el potencial de efecto sumidero que tienen las láminas de agua embalsada en estas infraestructuras, que hasta este momento nunca se han tenido en cuenta. Revertiendo, sino la totalidad, sí un porcentaje no por debajo del 75% de la cantidad de Tn de CO<sub>2</sub> almacenadas en sus aguas y ser anotada en la Oficina del Cambio Climático como activo de sumidero de GEI y ser puesto en el mercado de emisiones a favor de los Ayuntamientos o Entidades Locales donde se ubican estas infraestructuras.

Séptima. - Que para el desarrollo del apartado anterior se firme un convenio de colaboración entre la UVA, la CHD y la propia Asociación Femembalses que desarrolle la metodología de cálculo y la variabilidad de los caudales asociados a estos nuevos requerimientos de Objetivos de Desarrollo Sostenible “ODS” de la ONU y de la Agenda 2030 del Ministerio.

### 3.- GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y RESPONSABLE

#### **CONTEXTO.**

- El agua es un derecho fundamental y básico para la vida, la escasez de la misma es principio y origen de evidentes desigualdades entre las comunidades humanas y fuente de conflictos de todo tipo.
- Los Ayuntamientos afectados por embalses tienen todos ellos el denominador común del hecho que en sus respectivos términos municipales están implantados embalses e instalaciones hidráulicas, por lo que pueden y deben tener un papel importantísimo por lo que se refiere al reto de conseguir, para las nuevas generaciones y territorios respectivos, que dispongan de una economía basada en una gestión integral ambiental sostenible y responsable de las aguas de sus embalses, conforme a los principios inspiradores de las ODS.
- Los Ayuntamientos afectados por embalses, como no podría ser de otra forma, aglutinan todas las inquietudes respecto a conseguir un desarrollo sostenible y una gestión ambiental y responsable de sus respectivos territorios o comarcas.
- Los Ayuntamientos afectados por embalses se consideran y se denominan a sí mismos “zonas cedentes”:
  - De agua.
  - De riqueza para otras regiones.
  - De recursos naturales y de este preciado bien que permite el desarrollo de otras regiones, contribuyendo a su engrandecimiento en clara contradicción con sus municipios, que en ocasiones ven como inevitablemente están sufriendo una constante regresión demográfica y económica.
  - Sumideros de Gases Efecto Invernadero (GEI) de las aguas embalsadas en sus territorios aun por estudiar.

- Entornos de una belleza paisajística asociada a las masas de agua que forman parte del paisaje y el acervo cultural que apenas es explotado como recurso medio natural.

### **MEDIDAS A INCLUIR.**

Primera. - Debería contemplarse la posibilidad de que los municipios afectados participen en la composición del Consejo Nacional del Agua, así como, en los organismos de Cuenca, para así prever una coordinación entre las Administraciones para la protección de los recursos hídricos, el dominio público hidráulico, etc.

Los embalses y las infraestructuras de regulación y/o explotación hidroeléctrica tienen un fuerte impacto territorial y socioeconómico en los municipios. La ausencia de los Ayuntamientos en la toma de decisiones que afectan a estos municipios implica que nadie defienda sus intereses legítimos.

Segunda. - La consideración de las grandes infraestructuras hidráulicas como bienes de interés general, impide a los Ayuntamientos intervenir en el otorgamiento de licencias y en consecuencia no se puede aplicar a estas obras ni el ICIO ni tasas. Esto provoca una falta de control urbanístico-administrativo, por lo que se propone que existiera una audiencia de los Ayuntamientos respectivos en cuyos términos radique o vaya a radicar la obra hidráulica. Asimismo, a cambio de esta pérdida de ingresos y competencias, se demanda que se contemplen planes de restitución a revertir en los Ayuntamientos donde radique la obra.

Tercera. - Debemos apoyar la necesidad de concienciar a la población que el agua debe tener un precio, la necesidad de la distinción entre demanda física y demanda económica, y que, por ello, en función de estas demandas, debería haber unos cánones de compensación a las denominadas “zonas cedentes”.

La legislación ya prioriza el uso del agua para el consumo humano, usos agrícolas, energéticos, industriales, turísticos, etc, pero lo que los respectivos Planes Hidrológicos de Cuenca no tienen en cuenta es el sacrificio de estos municipios y sus habitantes, por eso es tan importante su presencia en los órganos de gestión de cuenca.

Cuarta. - Los Ayuntamientos tienen una gran responsabilidad en el caso de desastres, rotura de presas, desbordamientos, etc, y, sin embargo, carecen de toda intervención.

Dada la figura capital de los Alcaldes en materia de protección civil, los Ayuntamientos afectados deberían contar con la máxima información respecto al estado de seguridad de las presas e instalaciones situadas en sus respectivos términos municipales.

Quinta. - Cuando existe una concesión administrativa en favor de una compañía hidroeléctrica, ésta tiene muchas reticencias a poder utilizar los márgenes de los embalses y acceso a los mismos, lo cual genera problemas no sólo para los vecinos sino para el turismo en general, por lo que entendemos que procede la consideración de servidumbres públicas para todos los accesos a los embalses.

Sexta. - El uso de energías renovables pueden surgir mediante la instalación de placas solares flotantes en el agua embalsada y que permitan una nueva posibilidad económica para los Ayuntamientos afectados por esta nuevas instalaciones.

#### 4.- RECUPERACIÓN DE COSTES Y FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEDIDAS

##### CONTEXTO.-

- La Comisión Europea, tras evaluar los planes españoles de segundo ciclo, recomienda al Estado español (Comunicación de 26 de febrero de 2019 al Parlamento Europeo y al Consejo) que asegure la adecuada implementación del artículo 9 de la DMA sobre recuperación de costes, incluyendo el cálculo y la internalización de los costes ambientales y del recurso.
- La Comisión también recomienda a España la aplicación del principio de recuperación de costes para aquellos usos del agua que tienen un impacto significativo sobre las masas de agua o, en su caso, que justifique en los planes hidrológicos correspondientes la excepción a la aplicación de este principio. También insiste en que España debe presentar con claridad su política de precios del agua y proporcionar una visión transparente del cálculo de las inversiones que considera precisas y de cómo se pretenden atender esas necesidades de inversión.
- En la misma línea el Director General de Política Regional y Urbana de la Comisión Europea, mediante carta de 21 de febrero de 2019 dirigida al DG de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda, llama la atención de las autoridades españolas sobre algunas cuestiones que entiende como pendientes en relación con la aplicación de la DMA. Son resumidamente las siguientes: a) Los instrumentos de tarificación del agua y de recuperación de los costes del agua existentes y previstos necesitan ser aplicados plenamente en la práctica y ser descritos con más claridad en las futuras revisiones de los planes hidrológicos. b) Debe facilitarse información adicional más clara sobre las subvenciones y sobre la contribución adecuada de los distintos usuarios del agua



a los costes de los servicios hídricos y la consideración del principio de que «quien contamina paga», como elemento clave para garantizar una gestión sostenible del agua. c) El cálculo de los costes medioambiental y de recurso debe completarse y extenderse a todos los sectores relevantes.

- Los efectos de otras presiones como la contaminación difusa, el deterioro hidromorfológico que se observa en nuestras masas de agua, la presencia de especies alóctonas e incluso de especies invasoras peligrosas, carecen de instrumentos económicos específicos que permitan a los organismos de cuenca aplicar el principio de quien contamina paga y obtener la financiación necesaria para afrontar la resolución de estos problemas mediante la ejecución de las correspondientes medidas.
- La aplicación del principio de recuperación de costes establecido por la Directiva Marco de Aguas, es un principio fundamental para la gestión del recurso.
- El producto de la recuperación de costes ambientales y de recurso debe tener una aplicación finalista dirigida a los territorios que soportan dichos costes ambientales y de recurso, que en el caso de las infraestructuras hidráulicas e hidroeléctricas son los territorios que las albergan, las “zonas cedentes” del recurso.
- En los costes ambientales y de recurso, no solo se deben incluir los que provocan de forma directa las infraestructuras hidráulicas e hidroeléctricas, sino también los que provocan de forma indirecta, como por ejemplo las líneas de transporte de la energía hidroeléctrica necesarias para la evacuación de esta producción.
- Debe tenerse en consideración, especialmente en cuanto a los costes de recurso de las obras hidráulicas e hidroeléctrica, que las mismas han tenido una incidencia directa y grave en los procesos de despoblación y decaimiento socioeconómico de las zonas donde se ubican estas infraestructuras.

### **MEDIDAS A INCLUIR.**

Primera. - El reconocimiento y calificación jurídica de las zonas de generación y regulación del recurso hidráulico ya existentes en la actualidad, con el carácter de *zonas cedentes*, de cara a la reinversión finalista en estas zonas, de los ingresos que se recauden mediante cualquier instrumento tributario o presupuestario en aplicación del principio de recuperación de costes ambientales y de recurso.

Segunda. - Los costes ambientales y de recurso deben ir referidos tanto a las infraestructuras hidráulicas e hidroeléctricas como a las ligadas a la evacuación y transporte de la energía hidroeléctrica.

Tercera. - Se debe garantizar un destino finalista al producto generado por la recuperación de costes ambientales y de recurso. Si su objeto es alcanzar objetivos ambientales de las masas de agua, debe ser finalista en cuanto a los territorios que soportan esos costes ambientales (territorios con obras hidráulicas y líneas de transporte hidroeléctrico), e igualmente finalista en lo que a los costes de recurso se refiere para aquellas zonas que padecen los problemas socioeconómicos derivados de estas infraestructuras.

## 5.- ORDENACIÓN Y CONTROL DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

### 5.1.- USOS RECREATIVOS Y LÚDICOS DE LOS EMBALSES

#### **CONTEXTO**

- Los economistas consideran al agua como un “activo social”, algo que trasciende al propio concepto de recurso y, por lo tanto, como activo social que es, se considera bien público y universal, como bien dice la Ley de Aguas: recurso unitario, renovable a través del ciclo hidrológico.
- Los Ayuntamientos cuyos territorios están afectados por embalses han padecido y soportan la afectación y la hipoteca de contar con ellos en sus respectivos términos municipales, que hasta la fecha solamente se han utilizado como almacenes de agua, cuyo destino es la producción hidroeléctrica, abastecimiento de zonas urbanas y riego, principalmente (veasé Anexo Nº 1 Tabla de principales embalses).
- Hay que tener en cuenta el negativo impacto socioeconómico que estas infraestructuras produjeron y siguen produciendo en los territorios donde están implantadas, en general zonas rurales de toda España que se vieron inmersas en un proceso de abandono de toda actividad económica por aquella época eminentemente , ligadas a los usos del suelo y en la consiguiente despoblación por la pérdida de dicha actividad económica, en contraste con la riqueza y el progreso que procuraron en otras zonas del país, contribuyendo a primar el modelo urbano y de concentración demográfica en las urbes, en detrimento, del modelo rural. Estos impactos negativos no fueron ni analizados ni valorados en su momento, por lo que existe una indudable deuda histórica de carácter medioambiental, social y económica que no ha sido compensada.
- En la actualidad, son muchas las voces, desde el Gobierno de la Nación a todo tipo de Administraciones de carácter estatal, autonómica y local, instituciones de todo tipo, sindicatos, así como asociaciones y federaciones de carácter

municipalista, que se han dado cuenta y han dado la voz de alarma de que la regresión demográfica se ha convertido en un problema de Estado y que la despoblación del medio rural es una de las realidades más severas de nuestros tiempos.

El vaciamiento de la mayor parte del territorio español, además de provocar un grave problema de desequilibrio socio-territorial, compromete también las cuentas públicas y supone una pérdida de potenciales activos de riqueza por el desaprovechamiento de recursos endógenos y lograr el reequilibrio territorial será y es uno de los objetivos prioritarios de los Gobiernos.

- Respecto al turismo rural, encontramos una falta de política turística decidida por parte del gobierno central y de algunas comunidades autónomas que conlleva la falta de incentivación de un gran segmento de la sociedad española por lo que se refiere al conocimiento de las excelencias y posibilidades que ofrece el turismo rural, así como, una normativa sectorial que dificulta la y restringe la implantación por parte de emprendedores de cualquier tipo de empresas de turismo activo alrededor de los embalses.

#### **SITUACIÓN ACTUAL.**

- Cada vez más, existe una tendencia hacia la terciarización y, sin duda, el ocio desempeña un papel más destacado.

Desde esta perspectiva, los usos que pueden hacerse del agua de los embalses incluyen una amplia gama de actividades que debemos aprovechar, incentivando indirectamente de esta manera los municipios mediante el aprovechamiento ecológico de los embalses.

- En España existe una cifra de embalses superior a 1.200, número suficientemente importante, que nos debe hacer reflexionar respecto a las posibilidades de los mismos como elemento potenciador de este desarrollo

turístico, lúdico, y en definitiva, económico, conservando eso sí, el medio ambiente y el entorno de los mismos.

- Tan solo diecisiete de los 34 embalses más importantes de la Cuenca del Duero cuentan con instalaciones de picnic o restaurantes en el entorno, lo que supone el 50% de los mismos carece de cualquier tipo de instalación.

#### **MEDIDAS A INCLUIR. -**

Primera. - Sería necesario instrumentalizar programas de actuación concretos que permitan, por una parte, proteger el entorno y el medio ambiente de estas infraestructuras y de las zonas afectadas y, por otra, incentivar el deseado desarrollo económico y social de los municipios afectados a través de pequeñas actuaciones para poner en valor los embalses para uso recreativo y su gestión.

Segunda. - Aprovechar estas infraestructuras para permitir que un importante sector de población pueda afluir a los municipios afectados. Para ello sería necesario:

- a) Crear nuevas infraestructuras que permitan canalizar las demandas de usos sociales y recreativos: por ejemplo, en los meses de verano que es cuando existe un mayor número de visitantes, nos encontramos por diversas razones los embalses medio vacíos. Se puede dar solución a ello, mediante la creación de pequeños represamientos o lagos como los denominados de cola, que permitirían disfrutar del agua de una forma constante y sin interrupciones a lo largo de todo el año.
- b) Fomentar una buena gestión y mantenimiento del entorno de los embalses.
- c) Aprovechar este propio y peculiar patrimonio, tanto histórico como arquitectónico, que permita ofrecer la oportunidad de conocer mejor el propio territorio, servir de rutas de educación ambiental del medio natural e industrial.

Tercera. - Colaboración y cooperación mutua entre la Confederación, Ayuntamientos, asociaciones municipalistas y empresas para trabajar conjuntamente en propuestas de actuación, información y conocer otras experiencias positivas.

Cuarta. - Fomentar la participación de los Ayuntamientos y de los representantes de las empresas de usos recreativos en el Consejo del Agua de la demarcación, teniendo en cuenta sus especificidades.

Quinta. - Promover una normativa común a todas las cuencas para las autorizaciones de usos recreativos de los embalses, mediante la reforma del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con simplificación de trámites, fijando las condiciones y criterios generales y demás sobre los usos recreativos, navegación deportiva o de recreo en todos los embalses, evitando que cada Confederación dicte resoluciones dispares, sin perjuicio de la adecuación a cada embalse en cuanto a condiciones medioambientales, afectaciones en cuanto a protección de especies, etc.

Sexta. - Se debería ampliar el concepto de gestión hidráulica a la gestión del suelo y la ordenación territorial en zonas de montaña, puesto que de ellos depende en buena medida el aumento o disminución de los recursos hídricos de la demarcación.

Con ello, se adoptarían las medidas que procedan por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro con las administraciones autonómicas competentes para coordinarse con la gestión integral de los recursos hídricos en zonas de montaña.

## 5.2.- ORDENACIÓN Y CONTROL DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

### **CONTEXTO**

- En cuanto a la ordenación y control del dominio público hidráulico, el otorgamiento y seguimiento de las concesiones y autorizaciones sobre el mismo es un elemento fundamental.
- En relación a esta cuestión, se evidencian carencias y disfunciones, como pueden ser:
  - Las dilaciones en cuanto al otorgamiento de concesiones a los ayuntamientos para usos relacionados con servicios básicos prestados por los mismos.
  - La explotación de concesiones hidroeléctricas más allá del plazo concesional por el retraso en la tramitación del correspondiente expediente de caducidad.
  - La imposibilidad de los ayuntamientos de ejercer competencia alguna en cuanto al otorgamiento de licencias en relación a la autorización de la construcción de infraestructuras hidráulicas, dada su consideración de obras de interés general, con la consiguiente ausencia de control urbanístico-administrativo de estas obras y el perjuicio económico para los Ayuntamientos al no ser objeto de liquidación de los correspondientes impuestos y tasas municipales.

### **MEDIDAS A INCLUIR. -**

Primera. - Se adoptarán las acciones que procedan para alcanzar el objetivo de tramitación de las concesiones y autorizaciones sobre el dominio público hidráulico en plazos razonables y ágiles, priorizando aquellas que son objeto de servicios básicos prestados por las entidades locales.

Segunda. - Se mejorará el control y seguimiento sobre las concesiones y autorizaciones existentes, con el fin de tramitar sus caducidades cuando procedan, dentro del plazo previsto para ello.

Tercera. - Se impulsarán las modificaciones de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes con el fin de que las futuras obras sobre dominio público hidráulico puedan ser objeto de algún tipo de control urbanístico-administrativo por parte de los Ayuntamientos, con audiencia a los mismos en los expedientes. Estas modificaciones irán, asimismo, encaminadas a conseguir la habilitación legal para la liquidación de los impuestos y tasas municipales en relación a las nuevas obras y construcciones en dominio público hidráulico, o bien como alternativa, al establecimiento de otros instrumentos económicos que sirvan para compensar a los Ayuntamientos por la no percepción de estos impuestos y tasas municipales.

Cuarta. - En el caso de las concesiones hidroeléctricas, con frecuencia sus titulares obstaculizan el uso de los márgenes de los embalses y acceso a los mismos, lo cual genera problemas no sólo para los vecinos sino para el turismo en general. Se propone que se adopten medidas legales para el establecimiento de servidumbres públicas para todos los accesos a los embalses.



## 6.- ADAPTACIÓN Y NUEVOS MODELOS DE GESTIÓN DE CARA AL CAMBIO CLIMÁTICO

### **CONTEXTO**

- Nos encontramos inmersos en un acelerado proceso que se ha venido a denominar cambio climático, y que en el caso de los embalses obliga al organismo de cuenca a realizar una profunda reflexión sobre el modelo de gestión. Tanto es así que embalses históricamente de gestión anual, se están convirtiendo en hiperanuales. Y todo en un contexto de disminución de agua de aportaciones naturales; como de aumento de la demanda.
- Desde el año 1980 los ríos de la cuenca del Duero han perdido un porcentaje importante de sus recursos. Tanto las proyecciones como los escenarios son cuanto menos, inquietantes en cuanto a la reducción de la escorrentía y por tanto el propio recurso.
- El mantenimiento cuando no incremento de la demanda, así como la fijación de regímenes de caudales ecológicos, con sus tasas de cambio para las centrales hidroeléctricas, y caudales generadores de crecida, pone sobre la mesa la necesidad ya imperiosa de modelar un escenario, una nueva manera de gestionar los embalses reguladores, beneficioso para todo el conjunto de la sociedad.
- En el caso del Duero, al tratarse de un río internacional compartido con Portugal, estamos obligados por el Convenio de Albufeira a enviar desde la frontera importantes volúmenes pautados anual, mensual y diariamente. Esto, como ocurrió ya en 2019, en un escenario de disminución y rarificación de aportaciones, obliga a un análisis conjunto del sistema desde la propia cabecera.
- Por tanto, el agua fluyente cada vez es más escasa, y los embalses deben erigirse como reguladores de la misma, atendiendo a las prioridades legales, pero sin

olvidar que una gestión que los agote, que olvide su función hiperanual y que no sea capaz de garantizar un volumen de almacenamiento adecuado, está abocada al fracaso y a poner en riesgo demandas vitales, así como la relación internacional de los países ibéricos.

## **SUGERENCIAS**

- Primera. - Analizar el conjunto de los embalses del Duero: aportaciones, demandas, capacidad, ciclos de llenado y vaciado, aspectos críticos de los que su gestión depende. Análisis en conjunto, desde cabecera a la frontera portuguesa, incluyendo los embalses de los afluentes.
- Segunda. - Creación de un observatorio del cambio climático en la cuenca del Duero, donde se monitoricen los cambios que se vienen operando en la cuenca hidrográfica de cara a escorrentía y aportaciones; así como a proyección, incremento o limitación de demandas, y su impacto en la gestión de los embalses, su cambio de modelo de gestión, el incremento de su hiperanualidad, y las nuevas demandas a las que se verán sometidos los operadores hidroeléctricos; sin olvidar el papel de los embalses en la laminación y reducción de avenidas. Este observatorio debería ser operado conjuntamente por España y Portugal, por las respectivas agencias o Ministerios con responsabilidad en la gestión del agua y los embalses.

## 7.- RECUPERACIÓN DE COSTES

### CONTEXTO

- La Comisión Europea, tras evaluar los planes españoles de segundo ciclo, recomienda al Estado español (Comunicación de 26 de febrero de 2019 al Parlamento Europeo y al Consejo) que asegure la adecuada implementación del artículo 9 de la DMA sobre recuperación de costes, incluyendo el cálculo y la internalización de los costes ambientales y del recurso.
- La Comisión también recomienda a España la aplicación del principio de recuperación de costes para aquellos usos del agua que tienen un impacto significativo sobre las masas de agua o, en su caso, que justifique en los planes hidrológicos correspondientes la excepción a la aplicación de este principio. También insiste en que España debe presentar con claridad su política de precios del agua y proporcionar una visión transparente del cálculo de las inversiones que considera precisas y de cómo se pretenden atender esas necesidades de inversión.
- En la misma línea el Director General de Política Regional y Urbana de la Comisión Europea, mediante carta de 21 de febrero de 2019 dirigida al DG de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda, llama la atención de las autoridades españolas sobre algunas cuestiones que entiende como pendientes en relación con la aplicación de la DMA. Son resumidamente las siguientes: a) Los instrumentos de tarificación del agua y de recuperación de los costes del agua existentes y previstos necesitan ser aplicados plenamente en la práctica y ser descritos con más claridad en las futuras revisiones de los planes hidrológicos. b) Debe facilitarse información adicional más clara sobre las subvenciones y sobre la contribución adecuada de los distintos usuarios del agua a los costes de los servicios hídricos y la consideración del principio de que «quien contamina paga», como elemento clave para garantizar una gestión sostenible del agua. c)

El cálculo de los costes medioambiental y de recurso debe completarse y extenderse a todos los sectores relevantes.

- Los efectos de otras presiones como la contaminación difusa, el deterioro hidromorfológico que se observa en nuestras masas de agua, la presencia de especies alóctonas e incluso de especies invasoras peligrosas, carecen de instrumentos económicos específicos que permitan a los organismos de cuenca aplicar el principio de quien contamina paga y obtener la financiación necesaria para afrontar la resolución de estos problemas mediante la ejecución de las correspondientes medidas.

#### **SUGERENCIAS**

- Primera. - Recuperación real de todos los costes ambientales.
- Segunda. - Establecimiento de los mecanismos adecuados de recuperación de costes.
- Tercera. - Creación de un instrumento tributario, según recoge el ETI, que suponga una contribución adecuada desde los distintos tipos de uso de agua.
- Cuarta. - El instrumento debe posibilitar la internalización económica de los costes ambientales y, en la medida de lo posible, del recurso hídrico, en cada tipo de utilización. Esa internalización se materializaría con la recaudación y causaría efectos con la vinculación del instrumento a sus fines, es decir, a la ejecución de las medidas necesarias para reducir los costes ambientales objeto de esta nueva tributación, en especial los relacionados con los embalses y las cuencas vertientes a los mismos.

## 8.- CALIDAD DE LAS AGUAS TURBINADAS O DESEMBALSADAS

### CONTEXTO

- En el año 2016 se produjo la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico mediante el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre que supuso la inclusión de un nuevo artículo 49 quáter titulado Mantenimiento del régimen de caudales ecológicos.
- En el apartado 7 del precitado artículo se establece que los caudales desembalsados para mantener el régimen de caudales ecológicos deberán ofrecer unas condiciones de calidad, y en especial de oxigenación, que no pongan en riesgo los objetivos ambientales de la masa de agua superficial situada inmediatamente aguas abajo de la presa que los libera por causa de las operaciones de suelta de estos caudales. Por otra parte, la masa de agua que reciba los caudales ecológicos no deberá registrar un deterioro en su estado o potencial como consecuencia de recibir unos caudales ecológicos en peores condiciones cualitativas que las de entrada al embalse que los libera.
- En masas de agua profundas, como son gran parte de los embalses de presas hidroeléctricas, dicho comportamiento favorece a la formación de termoclinas y zonas estratificadas en las que el agua presenta distintas condiciones de calidad. La capa más superficial presenta mayor oxigenación como consecuencia de los procesos de fotosíntesis y la capa más profunda presenta menor oxigenación debido a los procesos de respiración y oxidación de la materia orgánica que va sedimentando. La falta de oxígeno en la capa profunda favorece la aparición de condiciones reductoras y la acumulación de gases como el sulfuro de hidrógeno y metano.
- Si las aguas desembalsadas proceden de zonas profundas que presentan condiciones de oxigenación muy deficitarias y presencia de gases y especies reducidas, se puede poner en riesgo la consecución de los objetivos de calidad

del medio receptor y el equilibrio de los ecosistemas acuáticos. Este problema se acrecienta en el caso de embalses que albergan aguas eutrofizadas, donde como consecuencia de su alto contenido en nutrientes, disminuye el oxígeno disuelto, generalmente durante el verano, como sucede en los grandes embalses.

## SUGERENCIAS

- Primera. - Control de la calidad de las aguas que puedan ser vertidas desde las centrales hidroeléctricas, en previsión del establecimiento del régimen de caudales ecológicos, y el mantenimiento de las características óptimas de las masas de agua ubicadas bajo las presas.
- Segunda. - De acuerdo con el ETI, los gestores de las infraestructuras de los aprovechamientos de las aguas embalsadas deberán diseñar y desarrollar herramientas de gestión ambiental que permitan garantizar que las condiciones cualitativas de las aguas desembalsadas no pongan en riesgo los objetivos ambientales de la masa de agua superficial situada inmediatamente aguas abajo de la presa que los libera.
- Tercera. - Dichos planes de gestión deberán prever con especial atención la gestión de las infraestructuras en aquellos periodos del año en que las condiciones de estratificación y mezcla del embalse puedan suponer un deterioro significativo en las masas de agua receptoras de las aguas desembalsadas.

## 9.- ESTABLECIMIENTO DE GARANTÍAS DE GESTIÓN RESPONSABLE DE LOS EMBALSES

### **CONTEXTO**

- En los últimos años se están acentuando los episodios de vaciado prácticamente completo de determinados embalses destinados a la producción de energía hidroeléctrica. Los elevados beneficios que obtiene el explotador, el amplio marco de actuación de que disfruta, posibilita esta situación. Esto ha sido especialmente notorio en el verano de 2021, en el caso del embalse de Ricobayo
- Este marco de gestión, como hemos indicado también más arriba, resulta anacrónico en una sociedad empoderada, donde las concesiones y marcos de explotación de los embalses proceden de disposiciones regulatorias dictadas muchas décadas atrás, sin procesos de consenso ciudadano, anteriores a la articulación autonómica y competencial del territorio resultante del marco democrático.
- Es por tanto cada vez más impactante, y alejado tanto de las políticas de consenso, participación de ciudadana, como manejo propio de los derechos de cada territorio, el modelo actual que propicia que, desde cientos de kilómetros de distancia, y atendiendo al precio de la energía hidroeléctrica, simplemente pulsando un botón, se decida el vaciado de un embalse y con él la ruina económica de un territorio. Y todo esto en un escenario de revisión histórica del modelo territorial, con la implementación en los últimos años de medidas de reversión de lo que se ha llamado la “España vaciada”, donde el entorno de los embalses es protagonista, simplemente por el secular olvido y esquinamiento a que han sido relegados.

## SUGERENCIAS

- Primera. - Revisión del modelo de gestión de los embalses hidroeléctricos. Nuevo esquema propio de un Estado democrático.
- Segunda. - Incorporar el concepto de caudal ecológico a los embalses (“reserva ecológica” o “reserva social” podría llamarse), y determinar de acuerdo a ello la distribución temporal del turbinando de agua para la producción de energía hidroeléctrica, de tal manera que el uso hidroeléctrico quede supeditado al resto de uso y necesidades sociales y ambientales de las masas de agua.
- Tercera. - Modificación de las concesiones hidroeléctricas de acuerdo con los parámetros resultantes de la disminución de aportaciones debidas al cambio climático.
- Cuarta. - Análisis de la posible aplicación del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en lo que indica respecto a los daños en el dominio público que acarrea una mala gestión del recurso, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, o menoscaben el uso general de los mismos.



## 10. CONOCIMIENTO, GOBERNANZA Y GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE

### **CONTEXTO**

- El agua es un derecho fundamental y básico para la vida, la escasez de la misma es principio y origen de evidentes desigualdades entre las comunidades humanas y fuente de conflictos de todo tipo.
- Los Ayuntamientos afectados por embalses tienen todos ellos como denominador común, que en sus respectivos términos municipales están implantados embalses e instalaciones hidráulicas, por lo que pueden y deben tener un papel importantísimo en lo que se refiere al reto de conseguir para las nuevas generaciones y territorios respectivos, que dispongan de una economía basada en una gestión integral ambiental sostenible y responsable de las aguas de sus embalses.
- Los ayuntamientos afectados por embalses, como no podría ser de otra forma, aglutinan todas las inquietudes respecto a conseguir un desarrollo sostenible y una gestión ambiental y responsable de sus respectivos territorios o comarcas.
- Los ayuntamientos afectados por embalses se consideran y se denominan a sí mismos “zonas cedentes”:
  - De agua
  - De riqueza para otras regiones
  - De recursos naturales y de este preciado bien que permite el desarrollo de otras regiones, contribuyendo a su engrandecimiento en clara contradicción con sus municipios, que en ocasiones ven como inevitablemente están sufriendo una constante regresión demográfica y económica.

### **MEDIDAS A INCLUIR**

Primera. - Debe contemplarse la posibilidad de que los municipios afectados por embalses, los ayuntamientos de las “zonas cedentes”, participen en la composición del Consejo Nacional del Agua, así como, en los organismos de cuenca, para así prever una coordinación entre las Administraciones para la protección de los recursos hídricos, el dominio público hidráulico, etc.

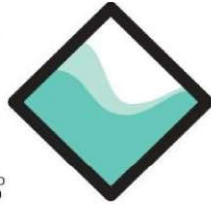
Los embalses y las infraestructuras de regulación y/o explotación hidroeléctrica tienen un fuerte impacto territorial y socioeconómico en los municipios. La no presencia de los Ayuntamientos implica la toma de decisiones que afectan a estos municipios sin que nadie defienda sus intereses.

Segunda. - Los ayuntamientos tienen una gran responsabilidad en el caso de desastres, rotura de presas, desbordamientos, etcétera, y, sin embargo, carecen de toda intervención.

Dada la figura capital de los alcaldes en materia de protección civil, los ayuntamientos afectados deberían contar con la máxima información respecto al estado de seguridad de las presas e instalaciones situadas en sus respectivos términos municipales.

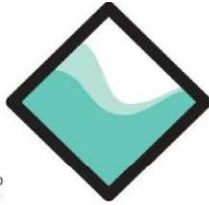
Diciembre 2021

**25**  
aniversario  
1995 · 2020



**femembalses**  
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES  
Y MUNICIPIOS CON CENTRALES  
HIDROELÉCTRICAS Y EMBALSES

# ANEXOS



- 1.- Tabla de principales Embalses de la Cuenca del Duero, elaboración propia.**
- 2.- Tabla de todos los embalses de la Cuenca del Duero, elaboración propia.**
- 3.- Plano con todos los embalses de la Cuenca del Duero, elaboración propia.**
- 4.- Ortoplano con todos los embalses de la Cuenca del Duero, elaboración propia.**



# femembalses

## FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y MUNICIPIOS CON CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y EMBALSES

aniversario  
1995 · 2020

	Pantano	Capacidad	Año	Has	Abastecimiento	Riego	Electricidad	Industrial	Navegación	Pesca	Baño	Picnic	Restaurantes	Provincia	Plazo 75 años
1	AGUEDA	22	1931	177.00		Si	Si			Si	Si			Salamanca	2006
2	AGUILAR DE CAMPOO	247	1963	1.646,00	Si	Si	Si			Si	Si			Palencia	2038
3	ALDEAVILA	114	1963	864,00		Si	Si		Si	Si				Zamora	2038
4	ALMENDRA	2649	1970	8.650,00	Si	Si	Si			Si	Si		Si	Zamora	2045
5	ARLANZON	22	1933	130,00	Si	Si	Si			Si	Si		Si	Burgos	2008
6	BARRIOS DE LUNA	308	1956	1.122,00	Si	Si	Si			Si	Si		Si	León	2031
7	BURGOMILLODO	14	1928	132,00	Si	Si	Si		Si	Si	Si		Si	Segovia	2003
8	CAMPORREDONDO	70	1930	388,00	Si	Si	Si			Si			Si	Palencia	2005
9	CASARES DE ARBAS	37	1984	280,00	Si	Si	Si			Si				León	2059
10	CASTRO	27	1952	180,00	Si	Si	Si			Si			Si	Zamora	2027
11	CASTRO DE LAS COGOTAS	59	1994	384,00	Si	Si	Si			Si	Si		Si	Avila	2069
12	CERNADILLA	255	1969	1.394,00	Si	Si	Si		Si	Si	Si		Si	Zamora	2044
13	CERVERA	10	1923	106,00	Si	Si	Si			Si			Si	Palencia	1998
14	COMPUERTO	95	1960	376,00	Si	Si	Si			Si			Si	Palencia	2035
15	CUERDA DEL POZO	249	1941	2.176,00	Si	Si	Si			Si	Si		Si	Palencia	2016
16	LAS VENCÍAS	5	1962	71,00	Si	Si	Si		Si	Si	Si		Si	Segovia	2037
17	LINARES DEL ARROYO	55	1953	470,00	Si	Si	Si		Si	Si	Si		Si	Segovia	2028
18	LOS RABANOS	8	1963	98,00	Si	Si	Si			Si	Si		Si	Segovia	2038
19	N.º 5ª DEL AGAVANZAL	36	1994	365,00	Si	Si	Si		Si	Si	Si		Si	Zamora	2069
20	PONTÓN ALTO	7	1993	70,00	Si	Si	Si		Si	Si	Si		Si	Segovia	2068
21	PORVA (JUAN BENET)	318	1968	1.153,00	Si	Si	Si		Si	Si	Si		Si	León	2043
22	PUNTE PORTO	23	1953	167,00	Si	Si	Si			Si			Si	Zamora	2028
23	REQUEJADA	66	1940	333,00	Si	Si	Si		Si	Si			Si	Palencia	2015
24	RIAÑO	641	1987	2.230,00	Si	Si	Si		Si	Si			Si	León	2062
25	RICOBAYO	1145	1933	5.725,00	Si	Si	Si		Si	Si	Si		Si	Zamora	2008
26	SAN JOSE	6	1941	250,00	Si	Si	Si			Si	Si		Si	Valladolid	2016
27	SANTA TERESA	496	1960	2.579,00	Si	Si	Si		Si	Si	Si		Si	Salamanca	2035
28	SALCELLE	181	1956	599,00	Si	Si	Si		Si	Si	Si		Si	Salamanca	2031
29	SERONES	6	1988	181,00	Si	Si	Si			Si	Si		Si	Avila	2063
30	UZQUIZA	75	1988	313,00	Si	Si	Si		Si	Si	Si		Si	Burgos	2063
31	VALPARAISO	169	1988	1.223,00	Si	Si	Si		Si	Si	Si		Si	Zamora	2063
32	VILLAGONZALO	6	1965	208,00	Si	Si	Si			Si	Si		Si	Salamanca	2040
33	VILLALCAMPO	66	1949	445,00	Si	Si	Si			Si	Si		Si	Zamora	2024
34	VILLAMECA	20	1947	186,00	Si	Si	Si		Si	Si	Si		Si	León	2022
		<b>7.507,00</b>		<b>34.171,00</b>											
				<b>33.501,00</b>	Con electricidad		Concesión Calificada 3,0 %								
															Concesión que caduca dentro del 3º Ciclo 10 %





